

Base Naval de Canarias

Una de Delineante.
Una de Tornero Fresador.

A este examen-concurso podrá presentarse el personal civil que reúna las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener cumplidos los veintiocho años en la fecha de la convocatoria y no haber cumplido los cuarenta y cinco años.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales.
- 4.ª Justificar buena conducta.
- 5.ª Reunir la aptitud física necesaria.
- 6.ª Justificar haber hecho el servicio militar o estar exento de él.

Las instancias de los solicitantes a este examen-concurso deberán ser escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza de la jurisdicción a que corresponda la plaza que deseen concursar, pudiendo acompañar la documentación que estimen oportuna para acreditar los conocimientos del oficio correspondiente.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los cinco días siguientes, la Jefatura Superior de la Maestranza correspondiente las elevará a este Ministerio en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso, a cuyo fin deberán agruparse todos los oficios afines.

Madrid, 12 de noviembre de 1963

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho.

LACALLE

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de octubre de 1963 por la que se accede a la renuncia en el cargo de Vocal de la Comisión Especial para la resolución del concurso de traslado de Profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio de don Pedro Chico Rello

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pedro Chico Rello, solicitando que, por motivos de salud, se le admita la renuncia a su cargo de Vocal propietario de la Comisión Especial designada por Orden de 26 de junio último, para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio, en atención a las razones alegadas por el interesado, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Chico Rello, admitiendo su renuncia al cargo de Vocal propietario de la mencionada Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 20 de julio de 1955, Decreto de 22 de mayo de 1953 y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria, de uno y otro sexo, para proveer las vacantes existentes en las plantillas provinciales de la Inspección, exceptuando aquella que, según lo establecido en el artículo primero de la Ley de 20 de julio de 1955, deban ser reservadas a oposición restringida.

Segundo. En la resolución del presente concurso de traslados se aplicarán las normas preceptuadas por el Decreto de 22 de mayo de 1953 («Boletín Oficial de 7 de julio»), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes orgánicas del Consejo Nacional de Educación, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo.

Tercero. La apreciación de los méritos de los concursantes se efectuará por un Tribunal calificador, constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Vocales: Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid y Jefe de la Asociación de Inspectores encuadrada en el SEM

Secretario: Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Cuarto. Se autoriza a esa Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones reguladoras del concurso de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal de la Comisión designada para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio a don Waldo Merino Rubio y doña María Esther García González

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don Waldo Merino Rubio y doña María Esther García González, solicitando se les admita la renuncia a su cargo de Vocal propietario y suplente de la Comisión designada por Orden de 26 de julio último, para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio, basando su petición el señor Merino en amistad íntima con algunos de los solicitantes y la señora García en motivos de salud.

Este Ministerio, en atención a las razones alegadas por los interesados, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Waldo Merino Rubio y doña María Esther García González, admitiendo su renuncia a los cargos de Vocal propietario y suplente, respectivamente, de la mencionada Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se nombra Vocal de la Comisión designada para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio a doña Antonia Martín Doblado.

Ilmo. Sr.: Admitida la renuncia presentada por don Waldo Merino Rubio y doña María Esther García González, a los cargos de Vocal propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión designada por Orden ministerial de 26 de julio último, para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio, para cuyos cargos fueron designados como Profesores más antiguos de dicha disciplina.

Este Ministerio ha resuelto designar para formar parte de la mencionada Comisión a doña Antonia Martín Doblado, Profesora que sigue en antigüedad a los señores renunciantes, que desempeña en cargo en las Escuelas del Magisterio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, una cátedra de «Colorido y Composición», por jubilación del señor Grosso Sánchez.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Colorido y Composición», de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 de Escuelas Superiores de Bellas Artes y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado 1.º de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer para las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el presupuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 9 de noviembre de 1963 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Profesores adjuntos numerarios de las asignaturas e Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Convocatoria.—Se convoca a oposición la provisión de las plazas vacantes de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés, Inglés y Alemán.

Sin modificar las condiciones de la convocatoria, el Ministerio podrá llevar a cabo en la relación de plazas las rectificaciones que fueren necesarias con anterioridad al comienzo de los ejercicios, cuidando de que no se reduzca el número de las plazas anunciadas para cada asignatura.

Segundo. Deberes y derechos.—Quiénes obtengan las plazas tendrán los deberes y los derechos de Profesores adjuntos numerarios de las asignaturas respectivas, quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente en lo relativo al deber de residencia, al de permanencia en la plaza (Decreto número 1154/1961) y a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines, para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercero. Normas aplicables.—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto número 2282/1963, de 10 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre); las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín

Oficial del Estado» del 13), y aquellas otras del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» de 5 y 26) que no han sido derogadas por los Decretos citados anteriormente.

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto. Aspirantes.—Para concurrir a la oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª No padecer psicopatías, tuberculosis ni cualquiera otra enfermedad o defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y
b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

- 5.ª Poseer el título académico correspondiente, a saber:

a) El de Licenciado en Filosofía y Letras para las plazas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Francés, Inglés y Alemán.

Los Licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir en las mismas condiciones que los Licenciados en otra Sección de la misma Facultad, si no les afecta la limitación contenida en el artículo 68, párrafo a), de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, circunstancia que deberá quedar suficientemente aclarada en los documentos que presente el interesado.

b) El de Licenciado en Ciencias para las de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.

c) Para las plazas de Dibujo el de Profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes si el interesado empezó el curso primero en una de dichas Escuelas en el año académico 1959-1960 o anteriormente, y, además, el de Bachiller si comenzó tales estudios en el año académico 1960-1961 o posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2282/1963 antes citado.

6.ª Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

7.ª No haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de la posesión de los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.

8.ª Comprometerse a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958.

9.ª Las condiciones especiales, en su caso, a que se refiere el apartado vigésimo primero de esta convocatoria: «nihil obstat» para los eclesiásticos y servicio social para las mujeres.

Quinto. Instancias y documentos anejos.—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. En ella habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias, sin que baste la expresión de que creen reunirlas.

b) Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas especiales del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de sesenta pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959); y

c) Justificante de haber satisfecho en la Sección de Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de examen (artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949).

Sexto. Plazo de presentación.—La instancia deberá tener entrada en la Sección de Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los otros Centros mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro terminará a la una de la tarde del día final del plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen deberá tener lugar dentro del mismo plazo, directamente en la Sección de Cajas Especiales y Habilitación citadas o por giro postal dirigido a las mismas.

No se aceptarán los pagos directos ni por giro en que no se haga constar expresamente: a) el nombre y los apellidos del interesado; b) la denominación de la asignatura, y c) que se trata de oposiciones a plazas de adjuntos de Institutos.

Séptimo. Lista de aspirantes.—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos a la oposición o excluidos de ella. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Los Profesores oficiales incluidos en la lista podrán hacer uso de la licencia que, para el caso de oposiciones, establece